

14 DIC 2021

Presentado en el Pleno

NÚMERO _____

Turnese a la Comisión (es) de:

DEPENDENCIA _____

Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua

Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

El que suscribe Diputado Higinio Del Toro Pérez, integrante de la Fracción Parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 134 párrafo 1 fracción I de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en ejercicio de mi facultad para presentar iniciativas de ley o de decreto, por este conducto me permito elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente "INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS", misma que se funda al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"El agua es un derecho humano básico y es fundamental para la dignidad humana... Hoy en día, tres de cada diez personas en el mundo no tienen acceso a agua potable. Seis de cada diez carecen de servicios de saneamiento gestionados de forma segura. Si las personas no pueden

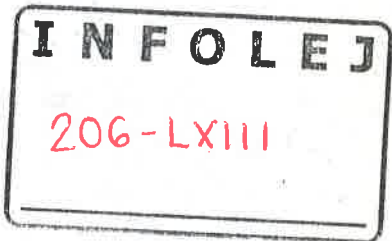
La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

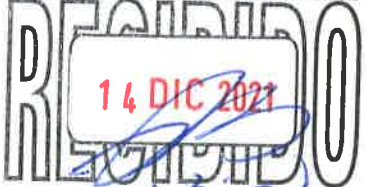
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



00458

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 13:20





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

disfrutar de su derecho al agua, no pueden disfrutar de su derecho a la vida".

Michelle Bachelet, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 19 de marzo de 2019, Declaración en el Día Mundial del Agua.¹

- I. El derecho humano al agua va de la mano indiscutiblemente con el derecho fundamental a la vida, sin agua, no hay vida.

"En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General n° 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación n° 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico...

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y

¹ Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado. Visto en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/ESCR/Pages/Water.aspx>, el 14 de diciembre de 2021.

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos".²

- II. En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este derecho humano al agua está contemplado en su artículo 4º, sexto párrafo, precisando que: *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines"*.
- III. Para el debido cuidado y tratamiento de este líquido vital, es importante trabajar bajo políticas públicas que garanticen un desarrollo sostenible y sustentable. – Considerando al desarrollo sustentable como los planes, estrategias y acciones para la preservación, conservación y protección de los recursos naturales; y al desarrollo sostenible a las políticas públicas encaminadas a mejorar los aspectos

² Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. Visto en https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml el 14 de diciembre de 2021.

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGADO:	RECIBIDO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No _____	
DE _____	



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

económicos, sociales y culturales, en un medio ambiente sano.

- IV. En 1987 la Comisión Brundtland, de la Organización de las Naciones Unidas, en el documento "Nuestro Futuro Común" , definió al desarrollo sostenible, como "el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades"
- v. Así pues, siendo el agua derecho humano y un recurso natural limitado e irremplazable, debe ser cuidado y planear su manejo, tratamiento y distribución bajo un esquema de desarrollo sostenible y sustentable, por ser esencial para la vida y para el desarrollo socio-económico.
- vi. La planeación, preservación, cuidado, tratamiento y distribución de este preciado líquido ha sido prioritario para los gobiernos, que con el crecimiento poblacional resulta cada día más urgente encontrar las mejores soluciones para el adecuado tratamiento del agua así como su distribución justa y equitativa, considerando indispensable adecuar la legislación para que todas las políticas, planes, programas y acciones de gobierno no sean temporales de acuerdo a la administración, sino que por ley, se ejecuten en todo

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ALISCO	
DE:	FOJA No.

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

momento bajo los principios de sostenibilidad y sustentabilidad.

VII. Se reconoce el trabajo de las autoridades de las tres esferas de gobierno en buscar un equilibrio para la debida distribución del agua, la lucha continua por disminuir la contaminación del agua, procurar que todas las familias tengan acceso a su consumo, además que se facilite su uso en producciones agrícolas e industriales; es así que desde todos los niveles de gobierno se prevén distintas estrategias para lograrlo, por lo que se insiste que toda acción así como utilización de créditos con la finalidad de cuidar este recurso natural y respetar el derecho humano al agua, debe ejecutarse de forma sostenible y sustentable.

VIII. Por tanto, la presente iniciativa tiene por objeto que las acciones que las autoridades estatales y municipales realicen, tengan injerencia en el tema del agua deberán ser en todo tiempo buscando la protección al medio ambiente y a la par apoyando la prosperidad económica, así como el desarrollo social.

IX. Luego entonces, se presenta la siguiente propuesta de reforma a la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios:

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGADO	RECIBIDO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios	Propuesta
<p>Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco; sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan la explotación, uso, aprovechamiento, preservación y reutilización del agua, la administración de las aguas de jurisdicción estatal, la distribución, control y valoración de los recursos hídricos y la conservación, protección y preservación de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible de la entidad.</p> <p>..... I a</p> <p>I. IV...</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco; sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan la explotación, uso, aprovechamiento, preservación y reutilización del agua, la administración de las aguas de jurisdicción estatal, la distribución, control y valoración de los recursos hídricos y la conservación, protección y preservación de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible y sustentable de la entidad.</p> <p>..... I a</p> <p>I. IV...</p>
<p>Artículo 2. ...</p> <p>I a LVI. ...</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I a XIII. ...</p> <p>XIV. Cuota y tarifa. El sistema de precios unitarios que deben pagar los</p>

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE

FOJA No. _____

RECEBIDA

Jalisco

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>usuarios como contraprestación por determinado uso del agua, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente;</p> <p>XV. Descarga Fortuita. Derrama accidental de agua o cualquier otra sustancia al alcantarillado, a una corriente o a un cuerpo de agua;</p> <p>XVI. Descarga Intermitente. Derrama durante períodos irregulares, de agua o cualquier otra sustancia, al alcantarillado, a una corriente o a un cuerpo de agua;</p> <p>XVII. Descarga Permanente. Acción de vaciar agua o cualquier otra sustancia al alcantarillado en forma periódica o continua a una corriente de agua o cuerpo de agua.</p> <p>XVIII.- Desarrollo sostenible. Medidas y acciones necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico, el</p>
--	---

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE _____

RECIBO: _____

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>aprovechamiento y protección de los recursos hídricos, en beneficio de los sectores económicos y sociales, de manera que no se comprometa la satisfacción y disponibilidad de las necesidades de agua de las generaciones presentes y de las generaciones futuras.</p> <p>XIX.- Desarrollo sustentable. Acciones para la preservación, conservación y protección de los recursos naturales.</p> <p>XX a LVII ...</p>
<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. La definición y establecimiento de las políticas que permitan el desarrollo sustentable de la entidad, conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;</p> <p>II a VIII...</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. La definición y establecimiento de las políticas que permitan el desarrollo sustentable y sostenible de la entidad, conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;</p> <p>II a VIII...</p>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE _____

FOLIO No. _____

RECIBIDO: _____

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>IX. La proposición de políticas públicas, estrategias, lineamientos, programas, instrumentos específicos, metodologías y procesos para el establecimiento y operación sustentable de un sistema financiero integral para el desarrollo hídrico del Estado;</p> <p>X a XI... ...</p>	<p>IX. La proposición de políticas públicas, estrategias, lineamientos, programas, instrumentos específicos, metodologías y procesos para el establecimiento y operación sustentable y sostenible de un sistema financiero integral para el desarrollo hídrico del Estado;</p> <p>X a XI... ...</p>
<p>Artículo 11. ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Definir los mecanismos específicos de generación de recursos financieros que contribuyan a alcanzar el desarrollo sustentable del recurso hídrico;</p> <p>III a VI...</p>	<p>Artículo 11. ...</p> <p>I ...</p> <p>II. Definir los mecanismos específicos de generación de recursos financieros que contribuyan a alcanzar el desarrollo sustentable y sostenible del recurso hídrico;</p> <p>III a VI...</p>
<p>Artículo 17. En la formulación e integración de la programación hídrica estatal a que se refiere este capítulo, se tendrán en cuenta los criterios necesarios para garantizar el desarrollo integral</p>	<p>Artículo 17. En la formulación e integración de la programación hídrica estatal a que se refiere este capítulo, se tendrán en cuenta los criterios necesarios para garantizar el desarrollo integral</p>

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No _____ DE _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>sustentable y la debida consideración a la cuota natural de renovación de las aguas que la Comisión determine con apego a las normas oficiales mexicanas en la materia y con apoyo en los estudios que al efecto realice, en el marco de las cuencas hidrológicas y acuíferos, como unidades básicas para la gestión del recurso hídrico del Estado.</p>	<p>sustentable y sostenible, así como la debida consideración a la cuota natural de renovación de las aguas que la Comisión determine con apego a las normas oficiales mexicanas en la materia y con apoyo en los estudios que al efecto realice, en el marco de las cuencas hidrológicas y acuíferos, como unidades básicas para la gestión del recurso hídrico del Estado.</p>
<p>Artículo 60. Los Consejos Locales de usuarios del agua tendrán a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>I a VI ...</p> <p>VII. Promover el uso eficiente y sustentable del agua, y de manera particular, promover el reutilización y recirculación de las aguas servidas; y</p> <p>VIII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 60. Los Consejos Locales de usuarios del agua tendrán a su cargo las siguientes funciones:</p> <p>I a VI ...</p> <p>VII. Promover el uso eficiente, sustentable y sostenible del agua, y de manera particular, promover el reutilización y recirculación de las aguas servidas; y</p> <p>VIII. ...</p> <p>...</p>



La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 137 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a su consideración la siguiente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 11, 17 Y 60 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo Primero. - Se reforman los artículos 1, 2 se recorre numeración de las fracciones XIV a XVII y se adicionan las fracciones XIX y XX recorriendo las demás, 8 fracción I y IX, 11 fracción II, 17 y 60 fracción VII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco; sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan la explotación, uso, aprovechamiento, preservación y reutilización del agua, la administración de las aguas de jurisdicción estatal, la distribución, control y valoración de los recursos hídricos y la conservación, protección y preservación de su cantidad y

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGADO:	RECIBIDO:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

calidad, en términos del desarrollo sostenible **y sustentable** de la entidad.

.....

I a

I. IV...

Artículo 2. ...

I a XIII. ...

XIV. Cuota y tarifa. El sistema de precios unitarios que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso del agua, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente;

XV. Descarga Fortuita. Derrama accidental de agua o cualquier otra sustancia al alcantarillado, a una corriente o a un cuerpo de agua;

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XVI. Descarga Intermitente. Derrama durante períodos irregulares, de agua o cualquier otra sustancia, al alcantarillado, a una corriente o a un cuerpo de agua;

XVII. Descarga Permanente. Acción de vaciar agua o cualquier otra sustancia al alcantarillado en forma periódica o continua a una corriente de agua o cuerpo de agua.

XVIII.- Desarrollo sostenible. Medidas y acciones necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico, el aprovechamiento y protección de los recursos hídricos, en beneficio de los sectores económicos y sociales, de manera que no se comprometa la satisfacción y disponibilidad de las necesidades de agua de las generaciones presentes y de las generaciones futuras.

XIX.- Desarrollo sustentable. Acciones para la preservación, conservación y protección de los recursos naturales.

XX a LVII ...

ENTREGO:	RECIBO:
 GOBIERNO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA No:
_____	_____

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 8. ...

I. La definición y establecimiento de las políticas que permitan el desarrollo sustentable **y sostenible** de la entidad, conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

II a VIII...

IX. La proposición de políticas públicas, estrategias, lineamientos, programas, instrumentos específicos, metodologías y procesos para el establecimiento y operación sustentable **y sostenible** de un sistema financiero integral para el desarrollo hídrico del Estado;

X a XI...



...

Artículo 11. ...

I ...

II. Definir los mecanismos específicos de generación de recursos financieros que contribuyan a alcanzar el desarrollo sustentable **y sostenible** del recurso hídrico;

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGO:	RECIBO:
 DE: _____ FOLIO No. _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III a VI...

Artículo 17. En la formulación e integración de la programación hídrica estatal a que se refiere este capítulo, se tendrán en cuenta los criterios necesarios para garantizar el desarrollo integral sustentable **y sostenible, así como** la debida consideración a la cuota natural de renovación de las aguas que la Comisión determine con apego a las normas oficiales mexicanas en la materia y con apoyo en los estudios que al efecto realice, en el marco de las cuencas hidrológicas y acuíferos, como unidades básicas para la gestión del recurso hídrico del Estado.

Artículo 60. Los Consejos Locales de usuarios del agua tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I a VI ...

VII. Promover el uso eficiente, sustentable **y sostenible** del agua, y de manera particular, promover el reutilización y recirculación de las aguas servidas; y

VIII. ...

..

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE.

Stephy Estefania Parra u Martinez

CLAUDIA G. SAIAS RODRIGUEZ

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco a 14 de diciembre de 2021

DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ

Eduardo Torres

Alejandra M. Gálvez Valenzuela

Gerardo Quiroz Valenzuela
HOTP/dvp.

TOPAS
Juan Luis Aguilera
garcía

Erika Lizbeth Ramirez Pérez

Mara Nadiyah Robles Ullaseñor
Rocio Aguilar Tejada

Laura Gabriela Cardenas Rodriguez
Marcela Padilla De Anda

La presente foja pertenece a la iniciativa del diputado Higinio del Toro Pérez que reforma los artículos 1,8,11,17 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.